REF.: CONTRATO N° 682/2011 "PROVISIÓN EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, MUEBLES Y ENSERES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA AD REFERÉNDUM".----------

DICTAMEN A.J. N° 10 /2012.-

Caacupé, 04 de mayo de 2012.-

SEÑOR GOBERNADOR:

Visto: El Memorando U.O.C. Nº 115/2012 de fecha 06 de marzo de 2012, remitido a esta Asesoría por el Abg. PEDRO BENJAMÍN VERA, Responsable de U.O.C., por el cual remite el legajo correspondiente al llamado a Contratación Directa Ad Referendum Provisión Equipos de Computación, Muebles y Enseres para la Gobernación de Cordillera que fuera adjudicada a la firma VR. S.A.---

Que, el recurrente manifiesta que el llamado fue realizado en el mes de diciembre de 2011, el mismo estaba sujeto al destopeo presupuestario del Presupuesto 2011 (Rubro 540), el proceso de llamado y adjudicación fueron ejecutados en tiempo y forma, sin embargo el Ministerio de Hacienda hasta último momento no desembolsó los rubros comprometidos para el efecto. Continúa alegando que la DNCP emitió el Código de Contratación, documento que permite formalizar compromiso (de pago) con la empresa adjudicada, por las razones indicadas en el punto Nº 01 esta Unidad proyectaba realizar la modificación de línea presupuestaria al código; no obstante la Secretaría de Finanzas (memorando mediante) informó que el Ministerio de Hacienda para el presente año (2012) destopeó el 100% del rubro 540 que afecta el llamado de referencia, quedando sin disponibilidad alguna para proseguir con la adquisición requerida. Finalmente alega que la empresa adjudicada ya ha proveído a la Gobernación una Impresora y una Notebook, quedando pendiente los demás bienes descritos en el contrato, razón por la cual se remite el legajo para su verificación y dictamen correspondiente.----------

Que, por Memorando U.O.C. Nº 231/2012 de fecha 24 de abril de 2012, el Abg. PEDRO BENJAMIN VERA, Responsable de U.O.C. aclara que la empresa oferente ha proveído a la Gobernación solamente la Impresora Multifunción y no la Notebook, respectivamente, conforme justificó con el Acta de Recepción de fecha 14 de diciembre de 2011, incorporado al Legajo.----------

Que, al legajo se adjunta igualmente la Resolución GD Nº 1216/2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, por la cual fue adjudicada a la firma VR S.A., con RUC 80048197-6, en la suma de Gs. 18.639.000, IVA incluido, el contrato de PROVISIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, MUEBLES Y ENSERES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA".----------

Que, asimismo se cuenta con el Contrato Nº 682/2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la firma VR S.A., cuya cláusula Octava determina que la Gobernación deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: En grupo de gasto 540 "Adquisiciones de Equipos de Computación", con Fuente de Financiamiento: 10-01 "Recurso del Tesoro Genuino" del presupuesto del ejercicio fiscal 2011.----------

Que, por Memorándum SAF/07/2012 de fecha 06 de febrero de 2012, el Lic. Alfredo Fanego, Secretario de Administración y Finanzas

JUAN A. BENITEZ BAEZ
Asesor Jurídico Externo
Gobernación de Cordillera

informó al Abg. Pedro Vera, Responsable de U.O.C. que el Ministerio de Hacienda a Topeado (disminuido) por Gs. 5.740.588.236, en Fuente de Financiamiento 10 001 el Presupuesto de la Gobernación de Cordillera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, afectando la disminución entre otras al Objeto del Gasto 540 10 001, Adquisición Equipos de Oficina, por el monto de Gs. 159.400.000, con SALDOS PRESUPUESTARIOS -0- .----------

Que, en el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, MUEBLES Y ENSERES VARIOS, se ha establecido expresamente que el mismo ha sido "AD REFERÉNDUM", según el Acta de Apertura de Sobres obrante en el Legajo y firmado por el Abg. Pedro Vera, Responsable de U.O.C.----------

Que, el Art. 59 inc. g) de la Ley 2051/03 CONTRATACIONES PÚBLICAS establece que la Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

Que, la cláusula Décima Sexta del contrato 682/2011 preceptúa: "*El contrato terminará en los siguientes casos:... 4.- Por decisión unilateral de LA GOBERNACIÓN en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinados por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento*".-------

Que, asimismo la cláusula Décima Segunda inc. 4 del contrato ut supra determina que las partes reconocen que son derechos de la Gobernación declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

Que, analizada la situación acontecida y las disposiciones legales ut supra, se concluye que corresponde dictar resolución y en consecuencia "*rescindir administrativamente*" el CONTRATO N° 682/2011 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2011, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA FIRMA VR S.A. PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, MUEBLES Y ENSERES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA (AD REFERÉNDUM)", con la expresa aclaración que el titular del Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría de Finanzas deberá arbitrar los mecanismos pertinentes, a fin de incluir en el Presupuesto de Gastos de la Gobernación la suma de GUARANÍES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (Gs. 745.000), correspondiente al precio total de la Impresora Multifunción con tinta a chorro, con cable USB, ya provoído por la firma adjudicataria, según el Acta de Recepción pertinente, debiendo notificarse en debida forma y remitir copia autenticada de la resolución a la firma VR S.A., salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.----------

Sin otro particular saludo al Señor Gobernador Atentamente.----------

ES MI DICTAMEN.

JUAN A. BENÍTEZ RIVERO
Asesor Jurídico Externo
Gobernación de Cordillera